



RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER Y DENEGAR LAS AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA DEL ALUMNADO QUE CURSE BACHILLERATO, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL CURSO 2011/2012.

De acuerdo con la competencia conferida en la Base décima, de la ORDEN EDU/1216/2011, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2011/2012 (BOCyL de 5 de octubre de 2011), y en base a la propuesta de resolución de 18 septiembre de 2012 realizada por el Secretario de la Comisión de Valoración,

R E S U E L V O

1º.- Estimar las solicitudes presentadas de ayuda para financiar los gastos de transporte escolar o residencia, referidas a los alumnos/as que figuran en el Anexo I a la presente resolución indicando, asimismo, la cuantía concedida.

2º.- Denegar las ayudas solicitadas para financiar los gastos de transporte escolar o residencia referidas a los alumnos/as que figuran en el Anexo II a la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

Contra esta Resolución podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Burgos, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS,

Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Santillana